

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 024-2021-MDVY

Yarabamba, 08 de febrero del 2021

VISTOS .-

El Informe  $N^{\circ}$  001-2021-CS/AS-14-2020-MDVY-1 del Comité de Selección; Informe  $N^{\circ}$  030-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído  $N^{\circ}$  065-2021-ALCALDIA-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

#### CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa lo siguiente: "(...) 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado (...)".

Que, según lo establecido en el artículo 65º de la Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa lo siguiente:

"(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...)".

Que, de conformidad con lo establecido por la OSCE, a través de la OPINIÓN 036-2018/DTN, expuso lo siguiente: "(...) La declaración de desierto no concluye el procedimiento de selección sin perjuicio de la cancelación del mismo "La declaración de desierto no concluye el proceso o procedimiento de selección, el cual, se entiende, continúa en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo, sin perjuicio que luego de ella la Entidad decida cancelar el proceso o procedimiento de selección, únicamente hasta antes del otorgamiento o adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a una de las causales previstas en el (...)artículo 30 de la Ley N° 30225, según sea aplicable (...)".

Que, Como se observa en el presente caso, el presidente del comité de selección emitió su informe a Gerencia Municipal (despacho al cual se delegó la facultad de aprobación del expediente de contratación) donde expuso que la justificación y causa que no permitieron la conclusión del procedimiento (declaratoria de desierto) fue que no se presentaron ofertas electrónicas en la plataforma del SEACE. Asimismo, como medidas correctivas antes de convocar nuevamente el procedimiento se solicitó al área usuaria exponga lo pertinente respecto a la necesidad continua del servicio y sus términos de referencia, recibiéndose como respuesta la persistencia de la necesidad y que se deberían conservas las mismas específicaciones técnicas.

Que, con fecha 02 de diciembre del 2020, se registra la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº 014-2020-MDVY-1 para la contratación de consultoría de obra para la





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 024-2021-MDVÝ

elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA"

Que, con el Acta de fecha 05 de febrero del 2021, el comité de selección expuso lo siguiente: "(...) el comité de selección verifico la presentación de ofertas electrónicas de los participantes a través de la plataforma SEACE, no contándose con ninguna oferta (...) el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 014-2020-MDVY-1 para la contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA", por no existir ninguna oferta (...)"

Que, mediante Informe N.º 012-2021-AEP-GIDUR-MDVY, el área de evaluación de proyectos expresa lo siguiente: "(...) es de opinión de esta área indicar que, si hay la necesidad de que se continúe con el procedimiento de contratación bajo las mismas especificaciones técnicas para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA" (...)"

Que, Informe 001-2021-CS/AS-14-2020-MDVY-1, se expuso lo siguiente: "(...) que, según cronograma establecido se tiene que se contó con el registro de ocho (8) participantes y con fecha 04 de febrero del 2021, se tenía la presentación de propuestas, se observa que no se presentaron ofertas electrónicas en la plataforma del SEACE (...); Por lo expuesto, en cumplimiento de la normativa vigente y con informe del área usuaria donde indica que aún persiste la necesidad del servicio bajo los mismos términos de referencia solicito se declare desierto el proceso de selección (...)".

Que, mediante Informe Nº 024-2021-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que resultaría factible emitir el acto resolutivo declarando desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº 014-2020-MDVY-1 para la contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA".

Que, a través del Proveído № 065-2021-ALCALDIA/MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual se indica que se proyecte la Resolución de conformidad con lo expuesto en la presente.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada Nº 014-2020-MDVY-1, para la contratación consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Comité de Selección, adopte las acciones administrativas para la SEGUNDA convocatoria de la Adjudicación Simplificada Nº 014-2020-MDVY, para la contratación consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA".

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad

Abg. John F.J. Delgado Arana

SECRETARIO GENERAL

Abg. John F.J. Delgado Arana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe munioficialyarabamba@gmail.com Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba





